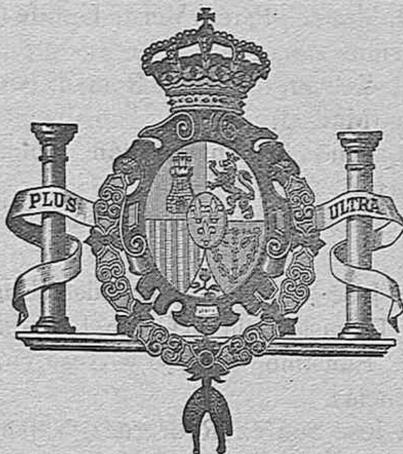


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRINCIPE DE ASTURIAS é INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 9 de Mayo de 1929.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Marzo de 1929.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 14 de dicho mes (*Gaceta* número 73) para proveer una plaza de Auxiliar mecanógrafo del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo apto para Sargento Cristóbal García Olmo, de veinticinco años de edad y 7-7-3 de servicio.

Soldado José Cáceres Cereceto, de veintisiete años de edad y 0-10-0 de servicio.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 14 de dicho mes (*Gaceta* número 73) para proveer una plaza de Auxiliar del Cuerpo administrativo de la Diputación provincial de Albacete, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo licenciado Francisco Caballero Puer-  
tas, de treinta años de edad y 3-9-15 de servicio.

Relación de las clases cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Por no acompañar informe o certificado sobre su conducta:

Cabo Tomás Vicente García.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder calificarlo.

Soldado Juan Pedro Carrasco Sánchez.  
Madrid 8 de Mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 14 de dicho mes (*Gaceta* número 73) para proveer una plaza de Auxiliar segundo de la Diputación provincial de Palencia, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Cabo licenciado Rogelio Mendivil Cobos, de veintisiete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Soldado Gerardo Escobedo Gorostizaga, de veinticinco años de edad y 2-8-1 de servicio.

Soldado Angel Caballero León, de veintisiete años de edad y 2-5-6 de servicio.

Madrid 8 de Mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 14 de dicho mes (*Gaceta* número 73) para proveer una plaza de Auxiliar de las oficinas del Ayuntamiento de Guadalupe, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas.

Cabo licenciado Emilio Perucha Sanz, de veinticuatro años de edad y 2-4-20 de servicio.

Soldado licenciado Jacinto Fernández Pascual, de treinta años de edad y 2-2-3 de servicio.

Sargento de complemento, Lucinio Sánchez Poza, de veinticuatro años de edad, con 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Relación de las clases del Ejército a quienes se les desestima la instancia por los motivos que se expresan:

Por no poder tomar en consideración la dispensa de edad que solicita, por tratarse de una condición especial exigida por la Corporación municipal de que dependen los destinos:

Soldado licenciado Valentín Delgado Vázquez.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» del 9 de Mayo de 1929.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

## Relación que se cita.

D. Juan Ramírez Suárez, Arucas (Las Palmas).  
D. Antonio Martínez Funes, Alcañiz (Teruel).  
D. Antonio Medina Santamaría, Santoña (Santander).

D. Julio Blanco López, Consuegra (Toledo).  
D. Máximo Coca López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión.

D. Juan Cortada González, Bollullos del Condado (Huelva).

D. Miguel Frau Villalonga, Lluchmayor (Balears).

D. Juan Bautista Fandos Domingo, Burriana (Castellón).

D. Fermín Fernández Posada, Felonix (Balears).

D. Eugenio González Moreno, Valencia de Alcántara (Cáceres).

D. Fermín Fernández Posada, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Felipe Ocaña Torrejón, Trujillo (Cáceres).

D. Nicolás Bellido Robles, Andújar (Jaén).

D. Julio Blanco López, Mancha Real (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Tarancón (Cuenca).  
D. Julio Blanco López, Alcaudete (Jaén).  
D. Tomás Isaía Díaz, Mora (Toledo).

D. Miguel Jiménez Pérez, La Carolina (Jaén).  
 D. Máximo Coca López, Fernán Núñez (Córdoba), en comisión.  
 D. Julio Blanco López, Moratalla (Murcia).  
 D. Juan Otero Sastre, Toledo (Diputación provincial).  
 D. Dionsio Gallego Calvo y Arteaga, Palencia.  
 D. Enrique Martínez Milán, Almansa (Albacete).  
 D. Pedro Isidro Corrales Barenengoa, Barcarrota (Badajoz).  
 D. Antonio Milla Ruiz, Jódar (Jaén).  
 D. Baldomero Sánchez Cañete y Sánchez, Alcalá la Real (Jaén).

D. Manuel Pérez Vera, Getafe (Madrid) en comisión.  
 D. Salvador López Román, Colmenar de Oreja (Madrid).  
 D. Julio Martín Guzmán, Colmenar Viejo (Madrid).  
 D. Fermín Fernández Posada, Tineo (Oviedo).  
 D. José Mesa Pérez, Ribadeo (Lugo).  
 D. Dionisio Gallego Calvo, Laviana (Oviedo).  
 D. Faustino Gosalvo y Gosalvo, Algemesi (Valencia).  
 D. José Suárez Rodríguez, Villanueva de la Serena (Badajoz).  
 D. Rafael Fabra Compte, Nules (Castellón).

## ANDAVIAS

Don Adolfo Prieto González, Alcalde Constitucional de Andavias, provincia de Zamora.  
 Hago saber: Que a instancia de Higinio Hernández Silva, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo indicado alistado en el año 1927 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Inocencio Hernández Silva, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gregorio y de Salustiana; nació en Andavias provincia de Zamora, el día 14 de Septiembre de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 20 años del pueblo de Andavias, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Inocencio Hernández Silva, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Andavias 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Adolfo Prieto. R—1837

## SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Desde el día primero del próximo Mayo al quince, ambos inclusive, se halla al público el apéndice de rústica, que ha de servir de base para la contribución del ejercicio de mil novecientos treinta, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurrido el plazo indicado no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Cadenas. R—1868

## MANZANAL DE ARRIBA

Hallándose instruyendo el expediente de ignorado paradero de los individuos Alejo Vega Balletero, padre, y Nicolás Vega Sánchez, hermano del mozo Florentino Vega Sánchez, del reemplazo de 1928, a los efectos de concesión de prórroga de 1.ª clase de éste, se hace preciso si alguna persona tiene conocimiento del paradero del padre y hermano respectivamente, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos legales, y poder resolver en justicia.

Manzanal de arriba 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Félix Bernardo. R—1838

## SANTOVENIA DEL ESLA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión del día 29 de Diciembre último, se nombró a los vecinos de esta localidad D. Andrés Rodríguez Barrio, D. Luis Ferreras Rodríguez, D. Romualdo Almendra Fernández y D. Vicente Santos Ruiz, para que en unión de este Ayuntamiento se haga el deslinde de todos los caminos existentes en este término municipal, el que se llevará a efecto a los tres días siguientes al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL.

Todos los dueños de fincas, tanto vecinos como forasteros, que se crean perjudicados, pueden poner las reclamaciones que crean convenientes ante el Ayuntamiento, en papel competente y siempre acreditando el título de propiedad; las reclamaciones serán admitidas hasta ocho días después de terminar las operaciones

## Dirección general de los Registros y del Notariado

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA Pesetas
Huelva	Sevilla	2. <sup>a</sup>	Primero o de clase	2.500
Gérgal	Granada	2. <sup>a</sup>	Idem	2.500
Huesca	Zaragoza	1. <sup>a</sup>	Segundo o de antigüedad	5.000
Don Benito	Cáceres	2. <sup>a</sup>	Idem	2.500
Medina del Campo	Valladolid	2. <sup>a</sup>	Idem	2.500
Igualada	Barcelona	2. <sup>a</sup>	Idem	2.500
Calamocha	Zaragoza	4. <sup>a</sup>	Antigüedad absoluta	1.125
Huércal Overa	Granada	4. <sup>a</sup>	Idem	1.250
Cervera del Río Alhama	Burgos	4. <sup>a</sup>	Idem	1.125
Alcañices	Valladolid	4. <sup>a</sup>	Idem	1.125
Belchite	Zaragoza	4. <sup>a</sup>	Idem	1.250
San Sebastián de la Gomera	Las Palmas	4. <sup>a</sup>	Idem	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Director general, P. Ballesteros.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora.

## CIRCULAR

No habiendo presentado en esta Administración los Ayuntamientos que al final se expresan, los expedientes de recuento general de ganadería que están obligados a confeccionar para el próximo año de 1930, a pesar de haber espirado con evidente exceso el plazo que le fué concedido a tal fin en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 15 de Marzo y de 19 de Abril del corriente (números 32 y 47 respectivamente, y no obstante además de haber sido dichos Ayuntamientos conminados con imposición de multas de 50 pesetas por la última de referidas circulares, si al transcurrir el plazo de ocho días, no cumplían el servicio ordenado; por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, a propuesta de esta Administración, se acordó con fecha de hoy imponer a los Ayuntamientos que al final se consignan, la multa de 50 pesetas que hará efectiva en el plazo de diez días por ingreso en metálico, mediante mandamiento que expedirá la Tesorería-Contaduría de Hacienda.

Conminando además a referidos Ayuntamientos con el envío de comisionado especial que por cuenta de las Corporaciones morosas se trasladen a los pueblos respectivos a hacerse cargo del aludido recuento o confeccionarlo, transcurridos que sean diez días, a contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de diez días concedido para el ingreso de la multa acordada, se contará también

a partir de la fecha de publicación de la presente en el referido periódico; advirtiendo que transcurrido que sea ese plazo se hará efectiva la multa por la vía de apremio.

Zamora 13 de Mayo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1932

## Ayuntamientos multados.

Benavente, Cabañas de Sayago, Fariza, Ferreruela, Figueruela de arriba, Fresno de la Polvorosa, Hermisende, Lubián, Mahide, Peque, Pubblica de Valverde, Rionegro del Puente, San Cristobal de Entreviñas, Villalpando, Villamor de la Ladre.

## PEÑAUSENDE

Formalizado y acordado por la Junta correspondiente, la cobranza de primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades del año 1928, ésta tendrá lugar en esta Villa en los días 18, 19 y 20 del mes actual, continuando ésta en los días sucesivos hasta el día 10 del próximo mes de Junio sin recargo alguno, inteligenciándose, que en los diez últimos (diez) días de dicho mes, los morosos incurren en el 10 por 100 que harán juntamente con su importe, y que automáticamente aumenta éste al 20 por 100 desde el 1.º día de mes de Julio próximo, sin otra notificación la que se hace a todos los contribuyentes vecinos y forasteros.

Peñausende 3 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Victoriano Viñuela. R—1869

de deslinde, transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Santovenia del Esla 15 de Enero de 1929.—  
El Alcalde, Joaquín García. R—270

#### VILLAFERRUENA

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de ambas parte real y personal para la evaluación de Utilidades del repartimiento general del año 1929, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, los señores siguientes:

##### Parte real

D. Victorino Fernández García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Celestino Posada Montenegro, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Jerónimo Rueda García, mayor contribuyente por industrial, vecino.

##### Parte personal

D. Tomás Rodríguez Vega, Cura párroco.

D. José Ramos Martínez, mayor contribuyentes por rústica.

D. Maximiano Escudero Rueda, mayor contribuyente por urbana.

D. Fructuoso Paz Pérez, mayor contribuyente por industrial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo del artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término reglamentario de siete días para oír reclamaciones.

Villaferruena 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Sebastián Ramos. R—223

#### VILLABUENA DEL PUENTE

Hallándose confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual por la Junta respectiva, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de quince días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañado de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villabuena del Puente 3 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R—1862

#### LA HINIESTA

Don Tomás Rodríguez Hernández, Alcalde Constitucional de La Hiniesta.

Hago saber: Que a instancia de Daniel Sutil Martín, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Alfonso Sutil González, alistado en el año de 1926, por el Ayuntamiento de mi presidencia, en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Isaías Sutil González, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Daniel y Gregoria; nació en La Hiniesta el día 24 de Febrero de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y tres años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace más de quince años de este pueblo de La Hiniesta, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Isaías Sutil González, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

La Hiniesta 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento pleno que presido en sesión de cuatro del corriente, lo Ordenanza del repartimiento general de Utilidades para el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones estimen oportunas contra la mencionada ordenanza; pues pasado que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

La Hiniesta 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

#### VILLAMOR DE CADOZOS

Don David Benítez Lorenzo, Alcalde Constitucional de Villamor de Cadozos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio, de multas impuestas por esta Alcaldía, a los individuos que al final se relacionan, por infracción de las ordenanzas municipales; se ha dictado en el día de la fecha, la providencia que copiada a la letra dice como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo que dispone la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo mandado en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de las multas impuestas a cada uno de ellos; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los multados que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se agravarán estos con el recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 32 de referido Reglamento y que pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100, y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.

Villamor de Cadozos 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, David Benítez.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada instrucción de recaudación.

##### Nombres de los multados.

	Pesetas.
Atilano de Pedro Pascual	22
Lucio Cerecino López	6
Tomás Alberca Moreno	25
Angel Montero Pordomingo	28
Tomás Santos Moreno	15

Suma total ..... 96

Villamor de Cadozos 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, David Benítez. R—1848

#### VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Leopoldo Lucas Losa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en los días 27 y 28 del corriente mes y desde la hora de las nueve a las catorce, en esta Casa Consistorial, se verificará por el Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento D. Félix Tola Aparicio, la recaudación voluntaria de los cuatro trimestres del año último de 1928, referentes al repartimiento general de utilidades de este distrito, esperando que en dicho periodo concurren a satisfacer sus cuotas respectivas los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros; pues pasado dicho plazo, seguirá después abierta también tal recaudación durante los primeros diez días del mes siguiente como segundo periodo de recaudación voluntaria y al transcurrir éste, los que resulten morosos sin haber satisfecho sus cuotas, sufrirán los apremios de instrucción.

Vallesa de la Guareña 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R—1918

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Zacarías Martínez Blanco, en nombre de D. Justino Florez Lozano, vecino de Fermozele, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso Contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial en veintinueve de Enero último, por la cual desestimó la reclamación que tenía formulada contra la liquidación girada a su cargo por supuesta defraudación en el expediente instruido por el supuesto de almacenista de aguardientes y alcoholes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Sarmiento.—Por mandado de S. S.ª—El Secretario accidental, Segundo de la Fuente. R—1910

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José Andreu de Castro, en nombre y representación de D. Germán Navarro Carbajo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso Contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha veintiuno de Marzo último, que acordó la destitución del referido D. Germán Navarro del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Barcial del Barco.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Zamora a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de S. S.ª—El Secretario accidental, Segundo de la Fuente. R—1911

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agri-

pino González Queipo, en nombre de D. Moisés Seisdedos Diez, vecino de Fermoselle, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso Contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico administrativo provincial en veintinueve de Enero último, en el expediente contra el mismo instruido por su puesta defraudación como almacenista de aguardientes y alcoholes, por la cual desestimó en parte la reclamación promovida por el referido Sr. Seisdedos, revocando la liquidación y ordenando se practicase otra.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de su S.<sup>a</sup>—El Secretario accidental, Segundo de la Fuente. R—1912

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, en nombre de D.<sup>a</sup> Consuelo Sendín Diez, vecina de Fermoselle, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso Contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial en veintinueve de Enero último, desestimando la reclamación interpuesta por la referida D.<sup>a</sup> Consuelo Sendín, contra la liquidación girada en el expediente de defraudación por el supuesto de almacenista de alcoholes y aguardientes revocando en parte dicha liquidación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de su S.<sup>a</sup>—El Secretario accidental, Segundo de la Fuente. R—1913

#### Juzgados de instrucción.

##### BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de oficio, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid, donde se halla, de Benicia Delgado Aparicio, de treinta y seis años, soltera, natural de Villabrázaro, tengo acordado oír a los parientes de dicha alienada.

En su virtud se les cita y emplaza para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer cuanto estimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión.

Dado en Benavente a once de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1919

##### SEVILLA

Don Narciso Rianza Mateo, Juez especial con jurisdicción en todo el territorio nacional para depurar la gestión delictiva del Banco Hispano Comercial de Sevilla.

Por el presente requiere a todos los que por cualquier concepto hayan resultado perjudicados por el Banco Hispano Comercial de Sevilla, como titulistas o accionistas, para que a la mayor brevedad posible y con presentación de los documentos que acrediten los desembolsos efectuados, comparezcan ante el respectivo Sr. Juez

de instrucción y presten declaración que contendrá el nombre y apellidos y domicilio del Agente productor con quien contratara; clase de engaño de que valiera para lograr la suscripción, especificando detalladamente cuantas promesas u ofrecimientos hiciera para conseguirlo; número de títulos o acciones suscritas, su valor nominal y el desembolsado, tanto por nota de entrada, por plazos o liberaciones; cuanto de cualquiera otra clase de perjuicios, indicando su origen y justificándolos, que haya sufrido el suscriptor, aparte de los expresados anteriormente; si ha obtenido algún rédito o dividendo y si ha intentado o logrado la realización de los ofrecimientos que se le hicieran, detallando la reiteración de su gestiones.

A todos los que resulten perjudicados, y sin perjuicio de que por el respectivo Juzgado se les entere del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, quedan instruidos por el presente del derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa que para depurar la gestión delictiva del Banco instruyo con el número 51 de este año de la matrícula del Juzgado de instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla, y del de renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Al mismo tiempo y ante la indeterminación de los señores Jueces a quienes corresponda cumplir estas diligencias, a los que tales perjudicados se les presenten por virtud de este edicto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) les exhorto y en el mio les ruego lleven a efecto las diligencias sumariales referidas en pro de la mejor administración de Justicia.

Dado en Sevilla a seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Narciso Rianza.

R—1900

#### Juzgados municipales

##### VILLABUENA DEL PUENTE

Don Marino Moyano González, Juez municipal de Villabuena del Puente (Zamora).

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciendo constar que el término municipal contiene una población de 1.387 habitantes de derecho y 1.316 de hecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido judicial de Toro, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Villabuena del Puente 2 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Marino Moyano. R—1516

##### QUINTANILLA DEL OLMO

Don Fructuoso Moreno López, Juez municipal de este lugar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de la misma, a fin de que los que a ella quieran optar, presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia de Zamora y acompañarán certificaciones de los documentos comprendidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de instrucción de Villalpando, haciendo constar que los agraciados no percibirán otros emolumentos

que los asignados en los aranceles vigentes, y que la población de este pueblo consta de 246 habitantes de derecho y 228 de hecho.

Quintanilla del Olmo 17 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Fructuoso Moreno.

R—975

#### TAPIOLES

Don Isidoro Osorio Rodríguez, Juez municipal suplente de Tapioles.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la vacante de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal por concurso, y no habiéndose presentado aspirante alguno a dicho cargo, he acordado anunciar nuevamente la vacante, que habrá de proveerse en la forma que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; Real orden de 23 de Mayo de 1922, y Real decreto de 31 de Marzo de 1924.

Los aspirantes a obtenerlas, presentarán sus solicitudes en término de quince días, no percibiendo los agraciados más emolumentos que los derechos de arancel.

Tapioles 22 de Enero de 1929.—El Juez municipal suplente, Isidoro Osorio. R—425

#### Juzgados militares.

##### VALLADOLID

##### Capitanía general de la 7.<sup>a</sup> Región.

##### Requisitoria.

Fernández del Río, Eugenio; hijo de Fernando y de Petra; natural de Bercianos (Zamora), de profesión jornalero, y cuyas señas particulares se desconocen, su edad 21 años, domiciliado últimamente en San Vicente de la Cabeza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez Instructor D. Juan Lucio Villegas Escudero, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado permanente de la 7.<sup>a</sup> Región, de guarición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 7 de Mayo de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Juan Lucio Villegas.

R—1891

##### CEUTA

##### Regimiento Infantería de Ceuta, número 60.

##### Requisitoria.

Bernardo Fernández Bernardo, hijo de Manuel y de Paula, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de Fermoselle, provincia de Zamora, profesión jornalero, de 30 años de edad, de estatura 1'559 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares algo cargado de hombros, encartado por deserción comparecerá en el término de 30 días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 3 de Mayo de 1929.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Rivas. R—1901

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

El día 12 del actual, se extravió del ferial de esta ciudad, una vaca dorada, de unos siete años de edad, abiertas las astas y vueltas para atrás, cola larga.

Caso de parecer darán razón a su dueña Ana Gil Rodríguez, en Arquillinos.